



## Consejo

Distr. general  
3 de junio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### 21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

## Estado de las consultas entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión OSPAR

### Informe del Secretario General

1. Durante el 21º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos examinó una propuesta conjunta de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el estado actual del acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste (ISBA/20/C/15). Los miembros del Consejo expresaron distintas opiniones acerca de si la secretaría de la Autoridad debía incorporarse al acuerdo colectivo, por lo que no adoptaron una decisión al respecto. Al mismo tiempo, el Consejo pidió a la secretaría de la Autoridad que celebrara consultas con la secretaría de la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste con miras a informar al Consejo sobre la cuestión en el actual período de sesiones (ISBA/20/C/32, párr. 27).

2. En respuesta a esa solicitud, se ha preparado el presente informe para reflexionar sobre esos intercambios a nivel de la secretaría desde el último período de sesiones de la Autoridad.

3. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE)<sup>1</sup> y la Comisión OSPAR invitaron a la secretaría de la Autoridad a que aportara el punto de vista de la Autoridad en la primera reunión en el marco del acuerdo colectivo, que se celebró en Londres los días 27 y 28 de abril de 2015. La secretaría de la Autoridad pudo

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de junio de 2015.

<sup>1</sup> En agosto y septiembre de 2008, la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), una organización regional de ordenación pesquera establecida en virtud del Convenio sobre la Futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Nordeste de 1980, firmaron un memorando de entendimiento. Dinamarca (con respecto a las Islas Feroe y Groenlandia), Islandia, Noruega, la Federación de Rusia y la Unión Europea son miembros de la CPANE. Son también miembros de la Autoridad.



participar por teleconferencia en parte de la reunión celebrada el 27 de abril de 2015. En la reunión se recordó el mandato de la Autoridad, incluida su competencia exclusiva para adoptar medidas de ordenación del medio ambiente, como los planes regionales de ordenación ambiental para las zonas en que la Autoridad había adjudicado contratos de exploración en aplicación del enfoque ecosistémico y el criterio de precaución. Se informó asimismo a los participantes en la reunión de que la Autoridad había adjudicado dos contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos en la dorsal mesoatlántica, al sur de las Azores, y de que el Consejo de la Autoridad, así como la Asamblea General de las Naciones Unidas, habían determinado que la elaboración de un plan regional de ordenación ambiental en la dorsal mesoatlántica era una actividad prioritaria para la Autoridad. En ese sentido, se celebró también un debate preliminar sobre la posible elaboración de un plan de ordenación ambiental para la dorsal mesoatlántica en reuniones oficiales a las que asistieron ambas secretarías.

4. En la primera reunión se informó también a los participantes de que la CPANE y la Comisión OSPAR se habían adherido al acuerdo colectivo en 2014. La Organización Marítima Internacional también estaba estudiando la posibilidad de sumarse al acuerdo colectivo. Durante la primera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo se señaló además la conveniencia consultar a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico para reflexionar sobre la pertinencia del acuerdo colectivo.

5. Durante la primera reunión, también se recordó que el acuerdo colectivo, un instrumento no vinculante, tenía por objeto servir de plataforma para facilitar el diálogo y el intercambio de información. El acuerdo constituye un marco para la cooperación entre las organizaciones sectoriales competentes con respecto a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste que están sujetas a determinadas medidas de ordenación ambiental. Los participantes en la reunión presentaron las medidas que habían adoptado. El informe completo de la primera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo se reproduce en el anexo del presente informe.

6. Se invita al Consejo a que tome nota de las consultas celebradas durante el período de que se informa entre las secretarías de la Autoridad y de la Comisión OSPAR, y a que proporcione las orientaciones que estime necesarias.

## Anexo

### ***Aide-mémoire de la primera reunión en el marco del acuerdo colectivo***

#### **Tema 1 del programa y sinopsis de las primeras deliberaciones**

1. La primera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo tuvo lugar en Londres los días 27 y 28 de abril de 2015, y fue organizada por las secretarías de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) y de la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste.

2. A la reunión asistieron el Presidente de la CPANE, la Presidencia de la Comisión OSPAR, la Presidencia del Comité de Biodiversidad de la Comisión OSPAR, un representante de Noruega ante la CPANE y las secretarías de ambas organizaciones. La secretaria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos participó a distancia en la reunión para contribuir a los debates en relación con el tema 2 del programa. Asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes de la secretaria del Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central y del Proyecto para el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de las Canarias. La reunión se insertó en el marco de una iniciativa llevada adelante actualmente por Noruega para facilitar el intercambio de experiencias entre el Atlántico Nordeste y el Atlántico Sudoriental sobre cómo mejorar la gobernanza de los océanos.

3. Se hicieron presentaciones sobre las metas y los objetivos de la CPANE y la OSPAR y sobre los antecedentes del acuerdo colectivo.

4. Se aclaró que la CPANE había establecido determinadas zonas cerradas tanto dentro como fuera de las zonas de pesca de fondo ya existentes. Además, en las zonas fuera de las ya existentes, había normas que estipulaban la necesidad de realizar evaluaciones antes de proceder a la pesca exploratoria; por otra parte, para que las pesquerías exploratorias pudieran faenar en esas zonas, hacía falta una decisión formal de la Comisión de la CPANE. Esto significa que, de hecho, esas zonas no están abiertas, a menos que la CPANE decida lo contrario.

5. Los participantes decidieron que convendría examinar conjuntamente la forma en que se expresaban diversos términos y principios en las dos organizaciones, a fin de que el lenguaje utilizado fuera inteligible para ambas, por ejemplo, el entendimiento detallado del enfoque ecosistémico.

6. En cuanto a las “cláusulas del crepúsculo”, la CPANE explicó que sus zonas cerradas estaban sujetas a cláusulas del crepúsculo explícitas a fin de asegurarse de que se realizaran exámenes periódicos basados en las pruebas más recientes. Del mismo modo, la OSPAR podía decidir modificar cualquier zona que hubiera designado como zona marina protegida si consideraba que las circunstancias habían cambiado. Toda medida adoptada en el marco de esas organizaciones debía estudiarse en función de las mejores pruebas disponibles y convenía responder sobre la base de esas pruebas. En consecuencia, no podía considerarse que ninguna medida tuviera carácter permanente.

7. Los participantes señalaron la utilidad de combinar las perspectivas sectoriales con consideraciones más integradoras, teniendo en cuenta tanto la gran variedad de

las actividades humanas como sus interacciones en el ecosistema, incluidos los efectos acumulativos.

8. Los participantes señalaron también que, para demostrar el valor de un enfoque regional, podría resultar útil entablar un diálogo fructífero entre las dos organizaciones y otras organizaciones internacionales competentes con facultades jurídicas internacionales para la gestión de las actividades humanas en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en los casos en que existieran tales organizaciones competentes, poniendo de relieve los casos en que hubiera objetivos comunes para el uso sostenible de los océanos.

9. Los participantes opinaron que se debería alentar a las partes contratantes a prestar apoyo al acuerdo colectivo en las deliberaciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional (OMI).

### **Tema 2 del programa: El acuerdo colectivo**

10. Con respecto al tipo de información que cabría incluir en los anexos 1 y 2 del acuerdo colectivo y al plazo para presentarla, se señalaron las siguientes consideraciones.

#### **a) Presentación de información para el anexo 1 sobre “determinadas zonas”**

11. Los participantes convinieron en que sería útil incluir tanto información contextual como detalles sobre las “determinadas zonas”, como, por ejemplo, los objetivos para las zonas y las especies que estaban protegidas en ellas. También sería útil incluir vínculos a la fuente de la información (por ejemplo, al texto acordado de todas las medidas indicadas en la documentación de antecedentes).

12. La CPANE y la Comisión OSPAR presentaron documentos iniciales como posibles puntos de partida para el tipo de información que se había de proporcionar.

#### **b) Presentación de información para el anexo 2 sobre la lista de memorandos de entendimiento y acuerdos bilaterales**

13. Los participantes convinieron en que el anexo 2 debería comprender tres partes, incluidos el título y las fechas convenidas para los memorandos de entendimiento o acuerdos bilaterales (véase el anexo 1):

a) Entre la Comisión OSPAR y la CPANE (con la intención de que se ampliara para incorporar acuerdos bilaterales entre otras organizaciones que adoptaran el acuerdo colectivo en el futuro);

b) Entre la CPANE y otras organizaciones regionales o mundiales relevantes para los temas tratados en los debates sobre el acuerdo colectivo;

c) Entre la OSPAR y otras organizaciones regionales o mundiales relevantes para los temas tratados en los debates sobre el acuerdo colectivo.

#### **c) Finalización y presentación de los anexos**

14. Ambas organizaciones tratarían de finalizar sus procesos internos para aprobar los textos de los anexos a más tardar el 3 de julio de 2015. La OSPAR o la CPANE aprobarían únicamente los textos de sus propios anexos y no los de la otra parte.

15. Se debería indicar con claridad la fuente de información utilizada para completar los anexos de modo que los lectores pudieran encontrar fácilmente las fuentes originales.

**d) Ampliación del acuerdo colectivo para incluir a otras organizaciones competentes y reflexiones de organizaciones observadoras competentes**

16. Se tenía la intención de ampliar el acuerdo colectivo para incluir a otras organizaciones internacionales competentes. Para finales de 2014, Francia y Noruega habían presentado el acuerdo colectivo al Comité de Protección del Medio Marino (CPMM) de la OMI para su examen. El examen no se realizó por falta de tiempo, pero quedó aplazado para la reunión de mayo de 2015. La Autoridad había examinado el acuerdo colectivo, primero en 2012 y de nuevo en 2014 (presentado por Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Tras la reunión del Consejo de 2014, se encomendó a la secretaría de la Autoridad que hiciera de enlace con las secretarías de la OSPAR y la CPANE a fin de preparar nuevos debates sobre el programa en 2015. Se consideró que sería apropiado entrar en contacto con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico para examinar la pertinencia del acuerdo colectivo.

17. La secretaría de la Autoridad proporcionó a los participantes información adicional sobre la perspectiva mundial de la Autoridad. Se mencionó la necesidad de demostrar las ventajas de contar con un acuerdo colectivo, además de un memorando de entendimiento, en particular en relación con una cuestión clave del programa de la Autoridad y en torno a la cual existía cierta presión para que se lograran avances, a saber, la elaboración de un plan de ordenación ambiental para la dorsal mesoatlántica. La secretaría de la Autoridad se ocuparía de preparar documentos para la reunión del Consejo de 2015 antes de fines de mayo de 2015.

**Temas 3 y 4 del programa: Determinación de las cuestiones que deben señalarse a la atención de la OSPAR y la CPANE**

18. Utilizando el marco que proporciona el texto del acuerdo colectivo, en particular el párrafo 6 a) a f), los participantes examinaron los tipos de preguntas que podría ser pertinente señalar a la atención de ambas organizaciones.

**a) Uso del asesoramiento científico y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar**

19. Ambas organizaciones solicitaron el asesoramiento del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), lo que ofreció la posibilidad de contar con una base común convenida. La CPANE dependía del CIEM por tratarse de su órgano asesor científico. Es muy importante tener presente que la CPANE utilizaba esta información “tal cual”. La OSPAR también utilizaba información del CIEM, pero no necesariamente como fuente única ya que podía utilizar fuentes adicionales o alternativas de información científica.

20. No obstante, los participantes convinieron en que podrían coordinarse mejor algunas solicitudes de análisis dirigidas al CIEM a fin de ahorrar recursos y obtener el asesoramiento que se solicitaba habitualmente para someterlo a la consideración de esas organizaciones. Ello no impediría, sin embargo, un ulterior examen o interpretación independientes.

**b) Información sobre novedades científicas y usos humanos propuestos (párr. 6 a) y b) del acuerdo colectivo)**

21. Los participantes decidieron que era apropiado adoptar un enfoque *ad hoc* de la notificación oficial sobre las actualizaciones del párrafo 6 a) y b) entre la OSPAR y la CPANE. Deberían notificarse los acuerdos y medidas pertinentes conforme se fueran adoptando. Los participantes en la siguiente reunión que se celebraría en el marco del acuerdo colectivo podrían tomar nota de cualquier actualización de último momento y examinar y debatir la información actualizada.

22. La CPANE examinaría el tipo de cuestiones que podían plantearse a la Comisión OSPAR para que proporcionara información o adoptara medidas adecuadas al respecto con el fin de ayudar a la CPANE a lograr sus objetivos. Esas cuestiones podían guardar relación con la contaminación, los desechos marinos y otras repercusiones de la actividad humana en el medio marino que son de competencia de la OSPAR.

23. La CPANE examinaría a su vez el tipo de cuestiones que podían plantearse a la Comisión OSPAR para que proporcionara información o adoptara medidas adecuadas al respecto con el fin de ayudar a la CPANE a lograr sus objetivos. Esas cuestiones podían guardar relación con los ecosistemas marinos vulnerables, en respuesta a la información sobre los efectos de la pesca en el medio ambiente, o las especies y los hábitats de interés mutuo.

**c) Cooperación en la evaluación de los efectos ambientales (párr. 6 c))**

24. En los casos en que las evaluaciones del impacto ambiental y las evaluaciones estratégicas suministraran información sobre las zonas afectadas, había que explicar los tipos de actividades emprendidas y proporcionar la información de antecedentes correspondiente. En esa etapa, sin embargo, no se sabía con precisión qué tipo de medidas iban a adoptarse.

25. Un proyecto de pesquería exploratoria en el marco de la CPANE podría ofrecer la oportunidad de determinar qué era factible con arreglo al párrafo 6 c).

26. Desde la perspectiva de la OSPAR, la información pertinente podía proceder de la aplicación de la recomendación 2010/5 de la OSPAR sobre la evaluación de los efectos ambientales en las especies amenazadas o en declive.

27. Los participantes consideraron conveniente preparar una solicitud conjunta de estas informaciones relativas a cualquiera de las zonas indicadas en el anexo 1 de las otras organizaciones competentes, incluida la Autoridad y la OMI, a modo de aportación a las reuniones que se celebren en 2016 en el marco del acuerdo colectivo.

**d) Consultas sobre los respectivos objetivos (párr. 6 d))**

28. Los participantes consideraron particularmente útiles los debates e intercambios oficiosos para fomentar la comprensión mutua, ya que podrían aportar ideas que contribuirían al modo de pensar y al desarrollo de cada organización en otros ámbitos de trabajo, específicos o conexos, lo que podría traducirse en una mejora de la coordinación y la coherencia.

29. Los participantes señalaron la necesidad de intercambiar más información sobre sus respectivas listas de especies y hábitats a las que se aplican medidas de

protección especiales. Ese intercambio de información debería realizarse conforme cada lado fuera adoptando medidas.

**e) Intercambio de datos (párr. 6e))**

30. A modo de ejemplo, los participantes se refirieron a la forma en que los datos del sistema de localización de buques vía satélite y los cuadernos de bitácora suministraban información importante a la labor de las dos organizaciones. Sin embargo, se consideró que quizás había razones para no modificar las disposiciones vigentes acerca de la manera en que se proporcionaba al CIEM datos sobre la localización de buques para su análisis, a saber, a través de la presentación nacional de datos en respuesta a un llamamiento, o de la CPANE.

31. En el futuro, a medida que se perfeccionaran los sistemas de notificación electrónica, podría haber oportunidades de colaborar mejor con respecto a la información que resultase necesaria en relación con cuestiones más amplias, como la captura incidental o las especies que no eran objeto de pesca, o hallazgos de ecosistemas marinos vulnerables, o incluso información distinta de la que la CPANE pedía en la actualidad a sus partes contratantes a fin de mantener un registro, lo que podía ser muy valioso para la labor de la OSPAR. Sin embargo, en esa oportunidad no se facilitaron más detalles sobre el tema ni sobre los canales para facilitar esos datos a los analistas (como, el CIEM), por ejemplo, a través de la CPANE o de las partes contratantes, directamente.

**f) Zonas suprayacentes (párr. 6 f))**

32. Se tomó nota de este tema sin que se celebrase un debate ulterior.

**Tema 5 del programa: Reuniones futuras y cuestiones que podrían examinarse**

33. Los participantes estuvieron de acuerdo en que sería conveniente seguir celebrando reuniones con arreglo al acuerdo colectivo y adoptar como modalidad un foro para el diálogo entre los participantes en el acuerdo colectivo, o una “reunión de diálogo sobre el acuerdo colectivo”, y reconocieron también la necesidad de contar con un proceso que permitiera la notificación oficial entre las organizaciones.

34. Sería importante entrar en contacto con las partes contratantes en las reuniones que se celebren en el futuro en el marco del acuerdo colectivo.

35. Entre las cuestiones que cabría considerar en las deliberaciones en el marco del próximo acuerdo colectivo figuraban las siguientes:

a) Proporcionar más explicaciones acerca del proceso relativo a las propuestas para la pesca exploratoria en zonas situadas fuera de las zonas de pesca de fondo ya existentes;

b) Intercambiar información para comprender mejor la forma en que las organizaciones preparaban las pruebas que se utilizaban para respaldar los debates sobre políticas;

c) Invitar a la OMI y a la Autoridad, entre otras organizaciones competentes, a hablar sobre sus actividades, medidas de gestión, efectos y enfoques en las “determinadas zonas” mencionadas en el anexo 1.

36. La próxima reunión podría constar de los siguientes componentes:

- a) Una sesión o un seminario especiales organizados por un país anfitrión sobre un tema que será propuesto por el país anfitrión y acordado por las organizaciones (participación por determinar);
- b) Una sesión para las organizaciones que participan en el acuerdo colectivo (y sus partes contratantes) que incluiría:
  - i) El examen de las notificaciones y actualizaciones oficiales;
  - ii) La formulación de observaciones sobre cuestiones relacionadas con las zonas comprendidas en el anexo 1 (párr. 2 del acuerdo colectivo);
  - iii) Un diálogo continuo (regido por el párr. 6 del acuerdo colectivo);
- c) Un estudio monográfico presentado por el país anfitrión sobre su experiencia en materia de integración intersectorial.

37. Ambas organizaciones acordaron presentar, antes de mediados de 2016, propuestas más firmes sobre las fechas y los arreglos de acogida de la próxima reunión, que se celebrará en 2016, en Svalbard, según se ha propuesto.

**Tema 6 del programa: Comunicación**

38. Las secretarías seguirían coordinando las cuestiones relacionadas con la comunicación entre las dos organizaciones y con terceros con respecto a asuntos relativos a la aplicación del acuerdo colectivo.

39. La Presidencia enviaría notificaciones oficiales relativas al acuerdo colectivo en nombre de la respectiva organización.

**Tema 7 del programa: Presentación de informes**

40. El presente *aide-mémoire* hizo las veces de informe de la reunión.

**Tema 8 del programa: Otros asuntos**

41. No se examinaron otros asuntos.

---